MEMORIA

DEL

SECRETARIO DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LEÍDA A LAS CÁMARAS DEL CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA EN ENERO DE 1844

JUSTICIA

Fácil sería relatar en breves palabras el estado actual de la administración de justicia, decir cuáles han sido las medidas dictadas en el particular, y de qué manera se puede organizar este ramo tan vital para la existencia de la sociedad; más esto no llenaría ciertamente el objeto de la Memoria; sin conocer lo que ha existido; sin inquirir las causas y los efectos; sin saberse cuáles son los vicios y su origen, y sin advertir el modo de extirpables; sin atender a lo bueno que hay y que debe aprovecharse; en suma, sin un análisis detenido de las principales cuestiones, se trabajaría en vano para hacer una relación útil y que sea capaz de ilustrar puntos tan difíciles como los que debe abrazar. Espero por tanto que se me concederá la razón, sin procuro extenderme todo cuanto me lo permite este escrito, y si en ello me difundo en algunos pormenores que considero indispensables.

No puede negarse que la administración de justicia está desquiciada, por causas demasiado conocidas. Los trastornos políticos que han sacudido a la Nación, casi hasta destruirla, no podrían haber dejado en pié una cosa tan esencialmente ligada con el orden y la paz. Si cualquiera variación importante en las leyes ha influido poderosamente en el cambio del aspecto de las naciones, como lo testifica la historia de todos los países; así también toda alteración del orden político, ejerce una influencia decisiva en la legislación y la altera sustancialmente. Nosotros, que hemos pasado por todo género de vicisitudes, es verdad, que no podemos presentar un código nuevo en cada una de nuestras trasformaciones; pero los usos peculiares de esas épocas han creado costumbres modificadoras de las leyes, que han desfigurado su tipo primitivo y hecho perder su origen natal. Una estudiada y sagaz observación podría ministrar datos muy curiosos y por otra parte

del todo indispensables, porque sin ellos sería imposible acertar con los elementos sólidos de una buena legislación.

Otra causa del desorden de la administración de justicia ha venido de la exageración de ciertos principios que se han seguido indiscretamente y que sin sentirlo han atacado la mejor y mas sana de nuestras disposiciones legislativas. Como ha absorbido toda nuestra atención, y preocupado nuestra mente lo que acontece en el orden político, no nos hemos fijado en observar la particular simpatía que esto ejerce sobre todo el resto del sistema de legislación, la organización de nuestra sociedad y los combates permanentes de los partidos, han ocupado las reflexiones de nuestros sabios, y casi apenas se ha pensado en lo demás. Pero una leve advertencia es suficiente para atraer nuestras miradas a los desastrosos efectos que trae consigo el exagerar las teorías sin entrar en cuenta con las realidades, y todo ese cúmulo de tristes desengaños que nos espantan, cuando queremos tratar de la organización social, nos viene á contristar si vemos repetidos los mismos males y por los propios motivos en todo el resto de nuestras leyes.

Si a las causas anteriores y otras bien conocidas se debe el trastorno de la legislación; hay otras al contrario, que influyen también en que tenga variaciones notables, mas precisamente en mejora y adelanto. Nuestras autoridades legislativas han dictado leyes exigidas por las circunstancias y la necesidad; y muchas de estas han introducido bienes positivos. Las costumbres que en todo tiempo han sido las precursoras de las grandes crisis legislativas, han obrado del mismo modo, y he aquí que si por una parte se han sufrido males y trastornos que han atrasado, embrollado ó destruido gran parte de las leyes, hay por otra ocurrencias de adelantamiento y mejoría.

Si las causas referidas son de mucho momento, y bastantes para requerir el que se refundan nuestros códigos; hay otra consideración bastante conocida y que no es menos poderosa para persuadir esta verdad. Los códigos sobre que han recaído esas graves y sustanciales modificaciones son precisamente los que han regido en España, y algunos particulares observados en las colonias. Es inútil relatar cuanto se ha dicho acerca de la imperfección de las leyes, pues las plumas de sabios escritores han tratado estos puntos con sobrada maestría; pero aquí cabe una reflexión de grande interés y que no debe pasarse en silencio. Si las alteraciones de las leyes, ya en bien o en mal, hubieran recaído sobre unos códigos perfectos, no hay duda que la variación que hubieran experimentado cuando hubiese sido en bases cardinales, requería una reforma urgente que diese á todo el conjunto de la legislación ese orden indispensable para que surta sus efectos benéficos: mucha mayor razón tenemos en nuestras presentes circunstancias. Véase en una ojeada todo el conjunto de esta materia, y no dejará motivo de dudar.

Teníamos unos códigos, buenos en sus tiempos, hijos de otras costumbres, acomodados a las luces de otros siglos, inspirados por una filosofía oscura; pero siempre obra del ingenio y de la sabiduría; tales eran por

ejemplo las Siete Partidas, que mientras más adecuadas eran para su tiempo, menos lo fueron en el cambio sucesivo de las costumbres y las ideas: teníamos también otras colecciones de leyes que jamás fueron el efecto de un plan, sino meras compilaciones de decretos de diversas épocas, de circunstancias diferentes, y de un espíritu vario siempre y contrario a veces. Teníamos la legislación colonial, obra maestra de la sagacidad mas exquisita, y cuanto más útil para su objeto, menos propia para un estado de cosas totalmente opuesto. Este conjunto del que cada parte no carece de un mérito relativo y digno de la consideración de los sabios, era malísimo para una nación nueva que comenzaba a marchar en el mundo por sendas distintas de aquellas por donde antes se le conducía, que adoptaba principios de gobierno a los que no eran conformes las antiguas leyes y que entraba en costumbres que les repugnaban. Esta idea breve y general es la que convence esa urgencia de tener unos códigos, si se desea orden, si ha de haber algo estable entre nosotros, y si queremos que nuestros trabajos no sean efecto de movimientos estériles y sin designio, sino frutos de un espíritu creador y de una calculadora previsión.

El Presidente provisional penetró la importancia de esta materia, escuchó las opiniones de nuestros sabios, y conoció que era forzoso dirigir sus miradas hacia este saludable término. Conoció igualmente que siendo llamado a regenerar a la nación, sería el arreglo de la legislación el complemento de una obra tan vasta, y aunque sabía bien que esta empresa es de muchos años y trabajos, se decidió a darle un impulso directo.

No se dejó arrastrar de ideas superficiales en materias de tanta gravedad, y conoció desde el principio que toda la obra que iba á emprender para organizar la nación serían los preliminares necesarios de la perfección de las leves. El arreglo, ó mejor dicho, la creación del ejército y de la hacienda pública, el restablecimiento sólido de la paz, con la fusión de los partidos, la organización de la sociedad por medio de sus leyes fundamentales: estos objetos primarios, seguidos de mil y mil otros, de que dan testimonio las Memorias de todos los ministerio, eran los que ante todo debían procurarse; ellos serían más fáciles de ejecutarse en el periodo provisional, y eran también indispensables para verificar con fruto el arreglo de la legislación. Sin orden, sin paz interior, sin seguridad exterior, sin erario, sin leyes fundamentales, sin una organización completa de todos los ramos, sin creación de intereses nacionales, sin el movimiento de la producción en todos los ramos, sin ilustración, sin ese todo que inspiran las costumbres estables de un pueblo, que fijan su carácter y le dan su peculiar fisonomía, era imposible pensar en códigos, porque sería edificar en la arena, sería dar un testimonio de ignorancia suma, aspirar á lo último antes que a lo primero, y desconocer lo que quiere decir esas palabras que encierra ella sola todo un sistema, una creación, y que su ejecución es la época gloriosa de las naciones. Bien se vio que convenía dejar la última perfección de la obra a tiem-

pos posteriores; pero era necesario prepararlo todo y dejar expedito el camino; y fuera de su influencia positiva que tendrán para esto todas las operaciones de la época provisional, se emprendieron trabajos preparatorios mas directos, que serán materiales precisos y de que luego me voy a encargar.

La primera idea que ocurrió al Gobierno fue la erección de tribunales especiales de Comercio y de Minería. En esto no solo se dictaba una medida que aliviaba en gran parte las multiplicadas atenciones de los jueces ordinarios, sino que se atendía a otras miras benéficas de suma influencia en la marcha de la nación. La política constante del Ejecutivo provisional ha sido poner en acción todos los intereses nacionales, promover su incremento de todas maneras y darles un ser verdadero, y que no se hallen paralizados y anonadados como lo habían sido. A este intento siguió una política constante, de que me encargare con extensión hablando de la Industria; pero aquí conviene tocar aunque de paso, una parte de todo ese plan, y cuya combinación exigia que los intereses mercantiles y de minería fuesen tratados en su parte judicial por los mismos a quienes tocaban. De esta manera, a mas de la relación estrecha que tienen estas disposiciones con ese plan vasto, se lograba otro muy directo en ventaja de la legislación. El comercio y la minería se han regido por leyes especiales que tienen un espíritu bien marcado y miras demasiado peculiares, que comprenden muy bien el comerciante y el minero; peor que solía perderse y confundirse en el laberinto de las otras leyes a que tenían que atender de preferencia los jueces ordinarios. Fuera de esta utilidad notoria para que esa legislación especial fuese mejor comprendida y mas bien aplicada, se alcanzaba otro bien incalculable, en que hubiese quien hiciera ensayos prácticos de esos códigos especiales, que penetrase sus beneficios y advirtiese sus inconvenientes; y así se conservase un cuerpo de ensayos y de crítica, que sería utilísimo llegado el caso de poner la mano a la obra importante de la reforma de nuestras leves.

Así hemos visto producirse felices resultados de estas nuevas creaciones. El estado que se acompaña con el número 1 da idea de lo que han trabajado los tribunales mercantiles y del modo con que se han establecido. Llama la atención la breve y rápida marcha de los negocios de concurso que por su naturaleza son interminables en los juzgados comunes. Calcúlese ahora lo que importan los negocios que no se han llegado a reducir a contenciosos, y en que se han visto desaparecer los terribles amagos de litigios en causas de intereses cuantiosos, que han terminado con avenimiento de los interesados. La buena fe del comercio, que iba desapareciendo rápidamente, ha vuelto a influir en los tratos de los mercaderes, y vamos teniendo esperanzas de que volverá a su antigua simplicidad, que es el alma de todos los giros, y sin la cual iba muy presto a sumirse en la nada este ramo de riqueza pública.

143

No se puede mostrar todavía el efecto inmediato de los tribunales de minería, porque se han ido estableciendo en estos últimos días, y esto hace imposible presentar una reseña de sus trabajos; pero teníamos la experiencia de lo que fueron las diputaciones territoriales, los conocimientos peculiares del ramo que tan útiles han sido en la decisión de los juicios, la brevedad con que éstos se seguían, y la destreza y tino casi instintivo con que penetraban el verdadero espíritu de las ordenanzas. Si por otra parte atendemos a que todo esto se perdió en los juzgados ordinarios, que desapareció esa interpretación permanente y esa especie de tradición ilustrada que conservaron los cuerpos mineros; que los juicios de minas siguieron la suerte de los pleitos ordinarios, que muchas veces se advertía la ruina de una negociación floreciente por los errores de los jueces; y en fin, que con solo los ejemplos de lo pasado teníamos dos modelos, uno bueno en los tribunales especiales, y otro malo en su refundición con los comunes, era ciertísimo que no había duda en la elección, y el Ejecutivo adoptó una medida que pedían todos y que fue recibida con aplauso.

El Gobierno adoptó también una especie de tribunales especiales, aunque esto no fue carácter de perpetuidad, sino puramente transitorio. Quiero hablar de los juicios contra ladrones y monederos falsos que se mandaron seguir militarmente. Esta misma providencia fue motivo de debates acalorados en tiempo que regían las leyes de 1836, y los fundamentos con que se combatió la providencia generalmente fueron dos: el uno palpable y casi decisivo, y el otro tomado de razones políticas: el primero fue porque pugnaba con artículo expreso de la ley fundamental, lo que estaba fuera de toda duda; y el segundo, porque se receló que la ley fuese una espada para herir a reos de delitos políticos.

Como el Gobierno provisional no quebrantaba la ley fundamental que había dejado de existir, estaba libre de tal argumento: como jamás intentó convertir esta decisión en una ley política, de lo que hoy puede dar un testimonio tan brillante y persuasivo, como lo es la experiencia, no receló estar sujeto a las mismas censuras que se hicieron a la ley anterior, y se limitó a inquirir la conveniencia de tal disposición para extinguir esa clase de malhechores.

La experiencia, y en pos de ella todos los hombres inteligentes de todas opiniones y partidos, estaban acordes en que las fórmulas de los juicios ordinarios eran insuficientes para perseguir a cierto género de delincuentes; siendo entre otros motivos, que no es forzoso referir, por la dilación natural de esos juicios: todos reclamaban leyes mas severas que sin quitar la protección y defensa natural de los reos, hiciesen mas expedito el ejercicio de la justicia y pudiesen presentar el castigo en pos del crimen, y no con ese retraso que hace ineficaces y aun perniciosas las penas. Esta es una verdad reconocida entonces y hoy mismo no hay quien la contradiga. Así fue que el Ejecutivo vio que era forzoso atender a los clamores públicos: que uno

de sus primeros deberes era restablecer la seguridad: que esos delitos que infamaban a la república y la hacían objeto de la crítica extranjera, necesitaban una pronta represión, en bien de nuestros ciudadanos y en honor del nombre mexicano: que la espantosa bancarrota a que iba orillándose la nación por la falsificación de moneda de cobre, era una de las plagas mas terribles con que eran amenazados el pobre y el rico, que arrebataria las fortunas mas solidas y quitaría el pan de la boca del pobre. En fin, la medida era necesaria, era la primera obligación del Gobierno, y sería un gravísimo cargo si se hubiera desentendido de un deber tan ejecutivo e imperioso. Tenía para esto dos caminos: o arreglar una ley particular con trámites breves, y con el establecimiento de juzgados especiales, o aprovecharse de leyes existentes y que podrían surtir el propio efecto. Lo primero solo sería un ensayo, expuesto a error, que podía atacar alguna garantía, que podía en la práctica sufrir dificultades; y lo que importaba era una cosa pronta, enérgica y que no atropellase con los derechos del hombre, ni le privase de sus defensas naturales, ni entregase el inocente como víctima. La sustanciación de los juicios militares se prestaba a todas estas combinaciones, puesto que la ordenanza ha sido generalmente reconocida como un buen modelo de juicios breves, y nadie la ha tachado de que prive a los reos de los medios necesarios para defenderse: esta legislación experimentada ya y sin tacha, era la mejor que se podía adoptar, y como no podía llevarse a efecto sino por los mismos jueces que ella establece, y que tienen por su larga práctica el modo seguro de hacerla efectiva, tanto por eso como por quitarse de la creación de nuevos tribunales, el Gobierno se creyó con fundamento bastante sólido para adoptar los juicios militares. La medida no pudo tener el carácter de permanente, por consideraciones muy obvias que no es del caso referir; peor en lo pronto ha surtido saludables efectos. Reos de mucha magnitud, cuadrillas enteras de bandidos han sido arrancadas de sus tenebrosas cavernas, arrastradas a los píes de la justicia y heridas del rayo de la ley: han desaparecido esas reuniones combinadas que cometían a cada momento horribles crímenes; la seguridad ha ido renaciendo, y si no se han acabado enteramente los robos, esto no es fácil lograrlo en país alguno del mundo, y además, falta que acaben de tener efecto medidas precutorias, que mas adelante se explicarán, que tienen por objeto facilitar el trabajo, disminuir la miseria y dar a los hombres el aliciente necesario y eficaz para vivir honrados y laboriosos.

Otra de las dificultades que se han presentado para la represión de los delitos es, la facilidad con que los reos sentenciados a presidio hallaban la impunidad en una pronta fuga. De aquí nacía la ansiedad de los jueces y el temor del hombre pacífico; todos miraban que los únicos castigos ejemplares que solían presentarse eran los casos de pena capital, y que las obras públicas y presidios se volvían penas nominales por la facilidad de eludirlas: así era que casi no había medio entre la impunidad o el último suplicio, y

145

las terribles consecuencias de esta situación las percibía el sabio y el ignorante, el hombre de ley y el rudo campesino. El Ejecutivo que vio este mal tan grave y capaz de desquiciar los fundamentos de la sociedad, se aplicó a poner un remedio pronto, y ha logrado hacer seguros los presidios y la conducción de los reos a su destino. Advirtiendo también que había varios presidios a distancias proporcionadas de los Departamentos, trató de que esto fuese general, y alentó y fomentó la formación de otros nuevos, creando el mismo el de la capital que se halla en Santiago Tlatelolco, y de esta suerte existe un sistema bien combinado de estos establecimientos: todos son a cubierto de las intentonas de fuga de los reos, y es seguro que el que es condenado a sufrir esa pena tiene que padecerla irremisiblemente. Así está restablecida la realidad de los castigos, y la graduación penal de las leyes ha vuelto a existir en beneficio de la sociedad, y con ventajas que se están palpando. El estado número 2 demuestra los presidios existentes y los reos que cada uno contiene.

No era bastante el arreglo de los presidios, si no se hacia otro tanto con las cárceles, y con este fin se meditó un sistema general, para el que era forzoso comenzar por la capital, a fin de que su arreglo fuese el modelo que debiera servir en todas partes. Por esta causa se dedicaron los conatos del Gobierno a establecer las mejoras necesarias en la Ecs-Acordada, y para ese fin diré en breves palabras las miras que tuvo y las medidas que adoptó.

Horrible era el aspecto que presentaba la cárcel: siguiéndose una escala espantosa desde el crimen atroz é incorregible, y descendiendo por toda la gradación del mal, hasta llegar tal vez a la inocencia, allí se miraba reunido todo ese conjunto con toda su fealdad, con esos prestio horribles que engendra la perversidad, con esa escuela detestable de maldad y de infamia. El que era arrastrado a ese lugar de horror, por una de esas desgracias que son patrimonio de la humanidad, que temblaba de los efectos de la justicia, y que daba lugar en su corazón a las dulces sensaciones del arrepentimiento, se hallaba como en un mundo nuevo, como en el infierno de Milton: se le presentaba la insensibilidad estúpida del que envejece en los delitos, se le ponía delante la serenidad del malvado, miraba el modo de burlarse de los jueces, de eludir el castigo, de fraguar nuevos atentados contra la sociedad, de hacer combinaciones malignas: era testigo y acaso cómplice involuntario de esas costumbres inspiradas por el genio del mal, cuyo reino creía que era aquella mansión. Así sucedía que tales elementos formaban una terrible propaganda: un hombre solía salir al suplicio, y otros millares volaban a incorporarse en la sociedad como una levadura envenenada. Allí se sufría todo género de abjección; el envilecimiento degradante constituía el patrimonio de aquellos desgraciados, y vejaciones de todo género acompañaban al infeliz preso, para quitarle hasta la última ilusión que podía mantenerlo; para hacer casi imposible su reconciliación con la sociedad.

Pues esa casa tan asquerosa fue la que el Presidente provisional se propuso reformar y poder presentarla como modelo para las otras cárceles: la empresa tenía dificultades, mas todas han podido vencerse. Era necesario que antes de todo se desterrase la ociosidad, pues era la causa mas poderosa del mal: debía ejercerse una vigilancia constante para evitar el contagio del mal ejemplo, y todas las maldades que se fraguaban al abrigo del descuido: convenía que los presos estuviesen separados, y destruir esas funestas reuniones que solo eran una conspiración permanente contra la sociedad: importaba que el preso supiese apreciar los frutos de la ocupación, que comprendiese los beneficios que reporta el que sabe emplear sus brazos para ganar su subsistencia; que esos beneficios fuesen efectivos, que le ampliasen sus comodidades en la prisión, y que le asegurasen medios de emplearse útilmente cuando recobrase su libertad, y con los cuales pudiera afianzar su bienestar y el de su familia. Era necesario por último, restablecer una rígida moral, hacer que la prisión fuese un estado de aprendizaje para el bien, un aprovechamiento continuo, y convertir esa cárcel en todo lo contrario de lo que era.

Todo esto se logró por las medidas que se adoptaron. Se tropezaba desde luego con ese inconveniente perpetuo que suelen tener todas nuestras empresas, que es la escasez de fondos, y esto se ha salvado haciendo intervenir al interés individual. Una contrata con sujetos particulares obligó a estos a establecer talleres de varias artes y oficios, que fuesen suficientes para todos los presos que existieran, y se les dio por recompensa un veinte por ciento de las utilidades: esto fue bastante para hallar empresarios. Los talleres se han establecido, y la cárcel es hoy una fábrica en que se ejercitan varios ramos de nuestra industria con ventaja del público y beneficio de los presos. El ochenta por ciento que queda a favor de la cárcel tiene por objeto alimentar y vestir a los trabajadores, y dejarle a cada uno un fondo que puede desde ahora partir con su familia, y reservarse otro para que cuente con ese capital así que salga de la prisión.

Se ha restablecido la vigilancia por medio de la distribución de los presos en clases de corto número: cada una de estas tiene un custodio, y todas juntas tienen inspectores generales, unos puestos por los empresarios para cuidar del trabajo y aprendizaje, y otros colocados por la autoridad pública para la seguridad y el buen orden.

Hay una junta respetable en que preside la primera autoridad local, y en que intervienen la municipalidad y los jueces; esta junta es la inspectora suprema del establecimiento; tiene todas las obligaciones y facultades necesarias para mantener la disciplina, la enseñanza y las buenas costumbres, y tiene sobre sí el cuidado de la conservación y distribución de los caudales.

La activa e infatigable Compañía Lancasteriana ha establecido allí una escuela de enseñanza mutua; la tiene a su cargo un director que al mérito que tiene por su aptitud, reúne el espíritu de caridad y el entusiasmo noble

de hacer el bien de los desgraciados. La necesidad que había de plantear este provecto antes de generalizarlo, hizo imposible el hacer que en las demás cárceles de la República se adoptase desde luego un plan semejante: no se quiso presentar para su ejecución una simple teoría, sino un hecho palpable, una cosa que tuviese existencia real, y que puesta a la vista de todos no dejase duda alguna de su posibilidad. Pero en estos momentos es cuando está acabando de ponerse en planta el proyecto indicado, y si ha faltado tiempo para extenderlo con generalidad, se ha logrado poner un modelo que se puede seguir. Mil y más personas subsistían en una sentina contagiosa, para lanzarse luego contra la sociedad: mil y mas brazos se quitaban aquí perpetuamente del trabajo, y hacían un recargo de más y un trabajo de menos; pero hoy existen mil y mas personas entregadas a una ocupación lucrativa, a un ejemplo de buenas costumbres, a unas lecciones vivas de moralidad, y mil y mas brazos perdidos los recobra la patria en su beneficio, concurren a la producción y multiplican la riqueza. El Gobierno provisional puede lisonjearse de que ha hecho practicable y sumamente fácil el arreglo de las prisiones; ha resuelto un problema difícil, mostrando que basta la voluntad para efectuar esta mejora; abrió el camino, hizo desaparecer una mancha oprobiosa para México, y la reemplazó por un establecimiento de mejora y de honor para nuestro suelo. Las autoridades que van a encargarse en los Departamentos de este objeto tan interesante, tienen a la vista las ideas y hechos del jefe del Gobierno, y queriendo seguirlo, generalizarán un bien tan estimable.

No debo pasar en silencio el estado en que se halla la construcción de la cárcel de la ciudad de Puebla: hace pocos días que la vi y he sentido el singular placer de ver que la nación va a contar en breve con un establecimiento magnífico. Su construcción, dirigida por el modelo de cárceles que propone Bentham, es una de las más perfectas en su clase; y el proyecto de su arreglo y dirección, la planta de talleres y todo lo necesario para una casa de corrección, de mejora y de moralidad, nos da la certeza de los adelantos de la nación, capaces de competir y desafiar en este género a las mas civilizadas del mundo.

Esta materia nos conduce naturalmente a otra, que sin ser conexa con ella tiene cierta afinidad, porque el sistema de las cárceles ha tenido mucha influencia en los motivos que han guiado al Ejecutivo en la concesión de indultos. Se sabe que los indultos tienen lugar racionalmente cuando los jueces no han tenido arbitrio para apartarse de la ley o modificarla, y si por esto su fallo ha ido sin poderlo remediar, mas allá de los límites naturales de la justicia, entonces tiene amplio lugar la latitud de facultades del legislador, y la concesión de los indultos restablece el equilibrio riguroso de la equidad. Nuestra legislación penal, traida desde muchos siglos anteriores, se resiente de las épocas de su origen; pero en gran parte las costumbres han suavizado su dureza y aniquilado la atrocidad de algunas: han dejado tam-

bién bastante amplitud a los jueces, de suerte que pocos son los casos en que sea forzoso apegarse al texto riguroso de la ley. Entre nosotros en lo particular resalta siempre en los tribunales ese carácter dulce de los mexicanos, y si nuestras leyes penales traídas desde siglos de costumbres fuertes y de naciones casi feroces, enseñan el tipo de su cruel orígen; la práctica de nuestros tribunales las presenta de una manera absolutamente opuesta: vemos en ellas la justicia hermanada con la clemencia; la necesidad de castigar unida con la ternura de un corazón sensible: una filosofía ilustrada en lugar de doctrinas absurdas. Pero sin embargo de tales mejoras, nunca por eso están los jueces con tanta libertad, que no les ocurran casos en que la aplicación de la ley no peque de suma rigidez, y en que no sea útil la intervención de la clemencia nacional.

A esto se añade que la situación de las cárceles modifica sustancialmente el efecto de la aplicación de las penas. No es lo mismo conservar en las prisiones a los delincuentes envejecidos en el crimen, que a los que todavía son suceptibles de las inspiraciones del arrepentimiento y la virtud: los unos nada pierden con la permanencia entre malvados; en los otros puede la sociedad perder la esperanza de recobrar a sus hijos ya corregidos. Esta diferencia es de mucho momento para todo hombre pensador y para los amigos de la humanidad; y el Ejecutivo que por todas partes se ha esforzado en restablecer la moral pública, no ha querido desperdiciar esta ocasión, entre tanto que el arreglo de las prisiones, las hacían tan útiles como antes podían ser perniciosas. He aquí una causa de los indultos que ha expedido en la época del gobierno provisional: en la secretaría de mi cargo existen los expedientes de cada uno de ellos, y allí se ve que en lo general se han otorgado esas gracias, cuando la conducta de los reos en las cárceles hacia esperar que hubiese un sincero arrepentimiento, que los delincuentes no habían sido arrastrados de un contagio funesto, y que era cierto que la sociedad recobraba un miembro que podría serle útil. Jamás tampoco el gobierno se llevó de ligero en asunto de tanta cuantía, pues siguió reglas constantes y sujeridas por la precaución mas delicada: exigió siempre los informes de los tribunales superiores, de las juntas departamentales y de los gobiernos: decidió que cuando estas autoridades estaban de acuerdo en que el reo no merecía la gracia del indulto, no se diera curso a la pretensión, y la sentencia se ejecutase: si al fin llegaba a remitirse la solicitud, escuchaban al Consejo de Representantes, y de esta suerte se rodeó de todas las precauciones que pide la prudencia, para que al hacer uso del poder lisonjero de hacer gracia, no se dejara llevar de sentimientos indiscretos de compasión, sino que obrase con plena madurez y con una clemencia que no se convirtiese en daño de la sociedad.

Quizo también dar a la nación aquella seguridad que debía esperar de la persecución activa contra los ladrones y asesinos y quizo que éstos de ninguna manera contasen con la esperanza de la impunidad, y así fue que

resolvió que en causas de delitos semejantes no se admitiesen los recursos de indulto. Así se concilió la misericordia con la justicia: así se atendió a buscar por todas partes el remedio a cualquiera rigor injusto de la legislación; y a salvar a muchos infelices del contagio de la perversidad; y así por último, se paso un dique a las esperanzas de los criminales para que no buscasen la impunidad en la sorpresa de los sentimientos de humanidad del hombre que ejercia el poder. El estado número 3 demuestra los indultos que se han otorgado por este ministerio, y en esa noticia conviene advertir, que no son todos de reos sentenciados en esta época, sino en otras mucho más anteriores, y sobre todo que no recaía la mayor parte en la totalidad de la pena, sino sobre una parte de ella que faltaba que cumplir; de suerte, que hubo muchos en que el agraciado solo logró el perdón de pocos meses en sentencia que imponía el castigo de algunos años.

Para completar las ideas que engendran estas observaciones, era conveniente tener a la vista una estadística criminal, que como se sabe es fecunda en consecuencias de todo genero y califica las operaciones de los jueces; que da idea del estado de moralidad de las naciones; que demuestra sus costumbres: que advierte el origen de los vicios y los crímenes, y sugiere mejor que ninguna otra cosa, los medios de remediarlos: en fin, es un termómetro para valuar los grados de civilización de los pueblos, en lo cual se comprenden casi todos los objetos de común interés. Por esto se esforzó el ministerio en recoger todos los datos estadísticos posibles, y aunque por el poco tiempo que ha tenido para ello y ser esta una empresa que tiene alguna novedad entre nosotros; y por las dificultades que se han ofrecido a los funcionarios no pudieron lograrse ni tan completos, ni con tanta extensión como convenía, se ha logrado dar principio a este trabajo, y se pueden presentar en este día algunos datos importantes que constan en el estado número 1. De todos ellos nacen reflexiones de mucha cuantía de que voy a hacer una breve reseña.

Tomando la razón de un quinquenio para saber el número de individuos del fuero común juzgado por los tribunales ordinarios y la jurisdicción militar, aparecen cuarenta y tres mil treinta y dos, que reducido a año común da ocho mil seiscientos seis reos. Aparece en el mismo estado un total de ladrones procesados, de dos mil novecientos cuarenta cada año, que corresponda a un delincuente de esta clase por cada dos mil ciento ochenta y ocho habitantes. En causas de homicidio, fueron procesados novecientos cincuenta y nueve cada año, que corresponden a uno por cada seis mil setecientos diez habitantes. Por cada millar de delincuentes, han resultado trescientos noventa y un ladrones, y por cada millar también de delincuentes hay ciento veintisiete homicidas. Como el total de acusados al año es de ocho mil seiscientos seis, y como de estos resultan mil noventa y tres absueltos, viene a reducirse el número efectivo de delincuentes a siete mil quinientos trece anuales, que venian a resultar uno por cada ochocien-

tos cincuenta y seis habitantes. El estado de que he tomado la anterior relación sigue este cálculo en toda su extensión, en toda clase de reos, y en todo genero de delitos; pero ha extractado las noticias que acabo de referir, porque me servirán para hacer algunas comparaciones con la estadística criminal de algún otro país de los mas civilizados de Europa.

En Francia, por ejemplo, se sabe que del número de reos traídos ante los tribunales superiores, hay un setenta y cinco por ciento de causas de robo. y en México sólo resulta una tercera parte: allí mismo, en una noticia que tengo a la vista, del año de mil ochocientos treinta y cinco, fueron acusados tanto en los tribunales superiores, como en los de policía correccional. ochenta y dos mil veintiocho personas en una población de treinta y dos millones, y en México con siete a ocho millones de habitantes, que es la cuarta parte, solo resultan ocho mil seiscientos seis acusados, que venian a ser la mitad de los que corresponden en Francia proporcionalmente. Allá resultan absueltos a razón de un treinta por ciento de acusados, y en México sólo es la octava parte; y aunque se le añada algo mas por los dos mil y pico que quedaron pendientes de sentencia, subirá cuando mucho el número de absueltos a una sexta parte. Puede seguirse esta comparación en cada clase de delitos, y cada especie de penas, cotejándola con las noticias iguales que existen de otras muchas naciones, y estoy seguro de que toda resultará en ventaja de México, y que este es el mejor elogio que se puede hacer de la nación y la mejor respuesta a sus injustos detractores. Un país agitado por continuas revoluciones, víctima de tantas desgracias y de tanta miseria, sin que sea muy fácil en la vasta extensión de su territorio, organizar una policía vigilante y activa, como la que hay en Inglaterra y Francia, debía ser entregada a multitud de crímenes y merecer la compasión universal; pero cuando entre tantas causas de delitos, se presenta un resultado como el que acabo de demostrar, es necesario reconocer, que en esta nación hay en su masa general un principio eminente de moralidad y una semilla fecunda de buenas costumbres.

Tuvo muchos deseos el Ejecutivo de emprender reformas en la administración de justicia, mayores que las que se han referido y que fuesen radicales y absolutas. Pero esto dependía, primero de la formación de nuevos códigos, y en especial de los de procedimientos, obra que como se ha dicho, era imposible en el periodo provisional, que naturalmente debía ser corto, y en el que sólo se podían reunir algunos materiales, que es lo que se ha hecho: lo segundo, porque aunque no hubiera sido dificil hacer un regular arreglo de tribunales y juzgados, esto sólo podía haber sido transitorio, porque sus bases debían partir de la constitución que se formara, y por eso pareció mejor esperarla. Vióse luego que la organización política dejaba este arreglo a las Asambleas Departamentales, y ya entonces fue necesario prescindir de él.

Al establecerse el gobierno provisional, se contaron los tribunales y jueces en un estado de abyección: no recibían cosa alguna de sus sueldos y se

hallaban sin embargo sirviendo con lealtad: fue preciso multiplicar las órdenes de la manera mas ejecutiva y terminante; pero las gravísimas necesidades que se padecían, consecuencia forzosa del desorden en que se recibieron las rentas, hizo que la penuria hablase más alto que la autoridad, y que en muchas partes hubiese una verdadera imposibilidad de cumplir lo mandado. Ha habido escaseces y penalidades en los magistrados y jueces; pero ni esto les ha hecho abandonar sus puestos, ni dejar la senda del honor: han presentado un modelo sublime de patriotismo generoso, y han hecho conocer lo que vale una nación que contiene tan altas virtudes.

12 de enero de 1844

Manuel Baranda